



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2.1

11 7 AGO 2022
Tómese a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PLENO DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTES



La suscrita **CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ**, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIII legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 27978/LXII/20 para establecer modificaciones en los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Es iniciativa de decreto, la que versa sobre la creación, reforma, adición derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposiciones de obligaciones a determinadas personas, y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se presenta Iniciativa de decreto a efecto de atender lo planteado en el oficio DIELAG OF 365/2022 suscrito por el Secretario General de Gobierno Juan Enrique Ibarra Pedroza, mediante el cual remite oficio SHP/SSVCG/DGA/1778/2022 signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y que tiene como finalidad hacer del conocimiento de esta soberanía que la Dirección General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública fue notificada respecto a diferencias encontradas en el Coeficiente de Distribución del Fondo Municipal de Participaciones al cual se le asignó el número Infolej 5100-LXIII, mismo que se transcribe a continuación:

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, me refiero a la auditoría número 1059 correspondiente a la "Distribución de las Participaciones Federales" que actualmente practica la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno del Estado de Jalisco con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública 2021; de la cual la Dirección General de Auditorías adscrita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, ha sido notificada por el ente fiscalizador federal con respecto a que existen diferencias en la variable "número de localidades", correspondiente al "Coeficiente de Distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021", el cual fue aprobado mediante Decreto Número 27978/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de octubre de 2020.

Para mayor referencia, me permito exponer:

ENTREGO:	DE:	FOJANO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
<i>[Firma]</i>			

Logo: Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

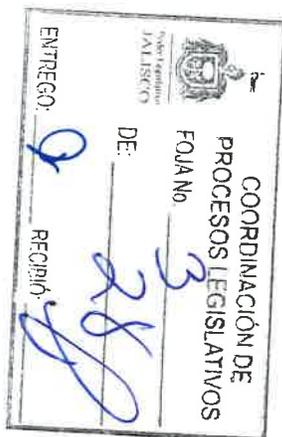
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- I. Respecto de la auditoría número 1059 correspondiente a la “Distribución de Participaciones Federales” con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública 2021 antes referida, se informa que el ente fiscalizador federal ha notificado una diferencia en el **“Coeficiente de Distribución del Fondo Municipal de Participaciones”**, en específico en su variable: localidades. A mayor abundamiento, la fuente de información de dicha variable se extrae del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), pero en la determinación de dicha variable no fueron consideradas las localidades dadas de baja en algunos municipios de Jalisco y, consecuentemente, una indebida cuantificación y distribución de las participaciones municipales, tal cómo se describe en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	LOCALIDADES			DECRETO 27978/LXII/20	DIFERENCIA LOCALIDADES CON BAJAS VS DECRETO
	INEGI SIN BAJAS	BAJAS	TOTAL		
Acatic	120	2	118	120	-2
Acatlán de Juárez	57	1	56	57	-1
Ahualulco de Mercado	68	1	67	68	-1
Amacueca	65	1	64	65	-1
Amatitán	61	1	60	61	-1
Ameca	174	2	172	174	-2
Arandas	434	80	354	434	-80
Atemajac de Brizuela	43	2	41	43	-2





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Atengo	68	2	66	68	- 2
Atenguillo	127	2	125	127	- 2
Atotonilco el Alto	203	2	201	203	- 2
Atoyac	62	2	60	62	- 2
Autlán de Navarro	320	21	299	320	- 21
Ayotlán	139	4	135	139	- 4
Ayutla	165	1	164	165	- 1
Bolaños	308	34	274	308	- 34
Cabo Corrientes	246	16	230	246	- 16
Cañadas de Obregón	111		111	111	-
Casimiro Castillo	152	3	149	152	- 3
Chapala	79	5	74	79	- 5
Chimaltitán	174	8	166	174	- 8
Chiquilistlán	46	2	44	46	- 2
Cihuatlán	120	12	108	120	- 12
Cocula	63	1	62	63	- 1
Colotlán	154	16	138	154	-

ENTREGO:  RECIBÍ: 

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

					16
Concepción de Buenos Aires	53	1	52	53	- 1
Cuautitlán de García Barragán	215	9	206	215	- 9
Cuautla	68	3	65	68	- 3
Cuquío	226	6	220	226	- 6
Degollado	126	3	123	126	- 3
Ejutla	57	1	56	57	- 1
El Arenal	73	1	72	73	- 1
El Grullo	149	4	145	149	- 4
El Limón	51	4	47	51	- 4
El Salto	82	23	59	82	- 23
Encarnación de Díaz	510	11	499	510	- 11
Etzatlán	99	3	96	99	- 3
Gómez Farías	56	4	52	56	- 4
Guachinango	217	10	207	217	- 10
Guadalajara	5	2	3	5	- 2





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Hostotipaquillo	103	9	94	103	- 9
Huejúcar	102	5	97	102	- 5
Huejuquilla el Alto	116	3	113	116	- 3
Ixtlahuacán de los Membrillos	158	16	142	158	- 16
Ixtlahuacán del Río	278	3	275	278	- 3
Jalostotitlán	233	2	231	233	- 2
Jamay	54	3	51	54	- 3
Jesús María	209	2	207	209	- 2
Jilotlán de los Dolores	313	13	300	313	- 13
Jocotepec	85	3	82	85	- 3
Juanacatlán	46	2	44	46	- 2
Juchitlán	59		59	59	-
La Barca	238	27	211	238	- 27
La Huerta	299	17	282	299	- 17
La Manzanilla de la Paz	32	1	31	32	- 1
Lagos Moreno de	598	25	573	598	- 25

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Magdalena	61	2	59	61	- 2
Mascota	271	4	267	271	- 4
Mazamitla	81		81	81	-
Mexxicacán	132	1	131	132	- 1
Mezquitic	910	42	868	910	- 42
Mixtlán	91	3	88	91	- 3
Ocotlán	96	7	89	96	- 7
Ojuelos de Jalisco	118	3	115	118	- 3
Pihuamo	270	6	264	270	- 6
Poncitlán	140	10	130	140	- 10
Puerto Vallarta	198	28	170	198	- 28
Quitupan	175	9	166	175	- 9
San Cristóbal de la Barranca	189	2	187	189	- 2
San Diego de Alejandría	120	1	119	120	- 1
San Gabriel	159	1	158	159	- 1
San Ignacio Cerro Gordo	92	3	89	92	- 3

ENTREGO: _____
 DE: _____
 RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

San Juan de los Lagos	302	7	295	302	- 7
San Juanito de Escobedo	45	5	40	45	- 5
San Julián	81	2	79	81	- 2
San Marcos	86	3	83	86	- 3
San Martín de Bolaños	206	13	193	206	- 13
San Martín Hidalgo	76	1	75	76	- 1
San Miguel el Alto	242	2	240	242	- 2
San Pedro Tlaquepaque	58	24	34	58	- 24
San Sebastián del Oeste	168	4	164	168	- 4
Santa María de los Ángeles	46		46	46	-
Santa María del Oro	174	8	166	174	- 8
Sayula	119	7	112	119	- 7
Tala	207	12	195	207	- 12
Talpa de Allende	299	13	286	299	- 13
Tamazula de Gordiano	342	7	335	342	- 7
Tapalpa	200	13	187	200	- 13

ENTREGA: _____ RECIBIR: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Tecalitlán	353	13	340	353	- 13
Techaluta de Montenegro	30		30	30	-
Tecolotlán	134	4	130	134	- 4
Tenamaxtlán	77	5	72	77	- 5
Teocaltiche	293	6	287	293	- 6
Teocuitatlán de Corona	44		44	44	-
Tepatitlán de Morelos	471	24	447	471	- 24
Tequila	402	22	380	402	- 22
Teuchitlán	57	3	54	57	- 3
Tizapán el Alto	42	1	41	42	- 1
Tlajomulco de Zúñiga	484	145	339	484	- 145
Tolimán	81	3	78	81	- 3
Tomatlán	379	16	363	379	- 16
Tonalá	102	25	77	102	- 25
Tonaya	58	4	54	58	- 4
Tonila	57	1	56	57	- 1
Totatiche	138	9	129		-





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

				138	9
Tototlán	182	6	176	182	- 6
Tuxcacuesco	41	1	40	41	- 1
Tuxcueca	44		44	44	-
Tuxpan	195	2	193	195	- 2
Unión de San Antonio	222	3	219	222	- 3
Unión de Tula	130	7	123	130	- 7
Valle de Guadalupe	116		116	116	-
Valle de Juárez	63	3	60	63	- 3
Villa Corona	48	1	47	48	- 1
Villa Guerrero	190	12	178	190	- 12
Villa Hidalgo	100	6	94	100	- 6
Villa Purificación	346	11	335	346	- 11
Yahualica de González Gallo	269	5	264	269	- 5
Zacoalco de Torres	57	4	53	57	- 4
Zapopan	412	63	349	412	- 63





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Zapotiltic	69	1	68	69	- 1
Zapotitlán de Vadillo	50	3	47	50	- 3
Zapotlán del Rey	130	7	123	130	- 7
Zapotlán el Grande	202	12	190	202	- 12
Zapotlanejo	256	8	248	256	- 8
TOTALES	20,547.00	1,116.00	19,431.00	20,547.00	- 1,116.00

II. De lo anterior, se determinan los siguientes supuestos de afectación en la Distribución del recurso a los Municipios:

- Montos no pagados y rendimientos financieros calculados por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades aplicados al FMP 1/; que se integran por [Diferencia del FGP 1/ + Diferencia del IEPS + Diferencia del ISAN + Diferencia de la Tenencia + Diferencias del FMP + Diferencias del FOCO-ISAN + Diferencias del FEIEF aplicado al FGP] (enero - diciembre 2021)**
- Montos afectados en exceso y rendimientos financieros calculados por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades de la Potenciación del FEIEF aplicados al FMP (octubre - diciembre 2021)**

Dichos supuestos, plasman en el siguiente cuadro: "Diferencias Totales (Pago de menos al municipio)", "Cálculo total de rendimientos (Por resarcir derivado del pago de menos al municipio), "Monto por Resarcir (Diferencias Totales + Cálculo de Rendimientos)".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

MUNICIPIOS AFECTADOS

1. Montos no pagados y rendimientos financieros calculados por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades aplicados al FMP 1/ que se integran por [Diferencia del FGP 1/ + Diferencia del IEPS + Diferencia del ISAN + Diferencia de la Tenencia + Diferencias del FMP + Diferencias del FOCO-ISAN + Diferencias del FEIEF aplicado al FGP] (enero - diciembre 2021)			2. Montos afectados en exceso y rendimientos financieros calculados por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades de la Potenciación del FEIEF aplicados al FMP (octubre - diciembre 2021)		
Diferencias totales (Pago de menos al municipio)	Cálculo total de rendimientos (Por resarcir derivado del pago de menos al municipio)	Monto a Resarcir (Diferencias Totales + Cálculo de rendimientos)	Diferencias totales (Pago de menos al municipio)	Cálculo total de rendimientos (Por resarcir derivado del pago de menos al municipio)	Monto a Resarcir (Diferencias Totales + Cálculo de rendimientos)
\$ 47,491.83	\$ 7,930.30	\$ 55,422.13			\$ -
\$ 23,884.27	\$ 3,988.25	\$ 27,872.52			\$ -
\$ 28,551.42	\$ 4,767.59	\$ 33,319.01			\$ -
\$ 28,466.79	\$ 4,753.45	\$ 33,220.24			\$ -
\$ 26,142.36	\$ 4,365.31	\$ 30,507.67			\$ -
\$ 81,278.11	\$ 13,572.01	\$ 94,850.12			\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,981.51	\$ 167.45	\$ 2,148.96
\$ 1,996.96	\$ 333.46	\$ 2,330.42			\$ -
\$ 19,463.57	\$ 3,250.08	\$ 22,713.65			\$ -
\$ 51,208.85	\$ 8,550.98	\$ 59,759.83			\$ -
\$ 98,550.76	\$ 16,456.24	\$ 115,007.00			\$ -
\$ 15,108.55	\$ 2,522.86	\$ 17,631.42			\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 124.21	\$ 10.50	\$ 134.71
\$ 35,945.19	\$ 6,002.21	\$ 41,947.40			\$ -
\$ 83,690.59	\$ 13,974.86	\$ 97,665.45			\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 603.35	\$ 50.99	\$ 654.34
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 88.20	\$ 7.45	\$ 95.65
\$ 66,149.53	\$ 11,045.81	\$ 77,195.34			\$ -
\$ 55,393.28	\$ 9,249.70	\$ 64,642.98			\$ -
\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27.64	\$ 2.34	\$ 29.97
\$ 17,166.29	\$ 2,866.47	\$ 20,032.76			\$ -
\$ 4,049.94	\$ 676.27	\$ 4,726.21			\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 189.88	\$ 16.05	\$ 205.93
\$ 24,268.06	\$ 4,052.34	\$ 28,320.40			\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ 270.07	\$ 22.82	\$ 292.89
\$ 19,570.24	\$ 3,267.89	\$ 22,838.13			\$ -
\$ 29,766.79	\$ 4,970.53	\$ 34,737.32			\$ -
\$ 8,041.07	\$ 1,342.72	\$ 9,383.79			\$ -
\$ 65,375.20	\$ 10,916.51	\$ 76,291.71			\$ -
\$ 42,682.36	\$ 7,127.20	\$ 49,809.57			\$ -

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ejula	\$ 23,687.56	\$ 3,955.41	\$ 27,642.97			\$ -
El Arenal	\$ 30,121.50	\$ 5,029.76	\$ 35,151.26			\$ -
El Grullo	\$ 42,946.05	\$ 7,171.24	\$ 50,117.29			\$ -
El Limón	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40.66	\$ 3.44	\$ 44.1
El Salto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 649.55	\$ 54.89	\$ 704.4
Encarnación de Díaz	\$ 178,572.38	\$ 29,818.45	\$ 208,390.83			\$ -
Etzatlán	\$ 23,453.07	\$ 3,916.25	\$ 27,369.32			\$ -
Gómez Farías	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35.70	\$ 3.02	\$ 38.7
Guachinango	\$ 17,562.09	\$ 2,932.56	\$ 20,494.65			\$ -
Guadalajara	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54.10	\$ 4.57	\$ 58.6
Hostotipaquillo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120.59	\$ 10.19	\$ 130.7
Huejúcar	\$ 5,702.23	\$ 952.17	\$ 6,654.40			\$ -
Huejuquilla el Alto	\$ 37,324.84	\$ 6,232.59	\$ 43,557.43			\$ -
Ixtlahuacán de los Membrillos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 257.94	\$ 21.80	\$ 279.7
Ixtlahuacán del Río	\$ 128,294.42	\$ 21,422.91	\$ 149,717.33			\$ -
Jalostotitlán	\$ 115,445.46	\$ 19,277.36	\$ 134,722.82			\$ -
Jamay	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.12	\$ 0.60	\$ 7.7
Jesús María	\$ 101,098.71	\$ 16,881.70	\$ 117,980.42			\$ -
Jilotlán de los Dolores	\$ 42,919.81	\$ 7,166.85	\$ 50,086.66			\$ -
Jocotepec	\$ 18,701.00	\$ 3,122.74	\$ 21,823.73			\$ -
Juanacatlán	\$ 4,943.54	\$ 825.48	\$ 5,769.03			\$ -
Juchitán	\$ 35,000.76	\$ 5,844.51	\$ 40,845.27			\$ -
La Barca	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 497.61	\$ 42.05	\$ 539.6
La Huerta	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.48	\$ 1.98	\$ 25.4
La Manzanilla de la Paz	\$ 8,514.55	\$ 1,421.78	\$ 9,936.33			\$ -
Lagos de Moreno	\$ 80,583.45	\$ 13,456.02	\$ 94,039.47			\$ -
Magdalena	\$ 14,815.73	\$ 2,473.97	\$ 17,289.70			\$ -
Mascota	\$ 115,533.97	\$ 19,292.14	\$ 134,826.11			\$ -
Mazamitla	\$ 47,776.89	\$ 7,977.90	\$ 55,754.79			\$ -
Mexitacán	\$ 68,034.74	\$ 11,360.61	\$ 79,395.35			\$ -
Mezquic	\$ 80,027.53	\$ 13,363.19	\$ 93,390.72			\$ -
Mixtlán	\$ 19,124.70	\$ 3,193.49	\$ 22,318.19			\$ -
Ocollán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64.58	\$ 5.46	\$ 70.0
Ojuelos de Jalisco	\$ 35,741.79	\$ 5,968.25	\$ 41,710.04			\$ -
Pihuamio	\$ 91,327.86	\$ 15,250.15	\$ 106,578.01			\$ -
Poncitlán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.88	\$ 6.83	\$ 87.7
Puerto Vallarta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 613.09	\$ 51.81	\$ 664.9
Quitupan	\$ 4,369.84	\$ 729.69	\$ 5,099.52			\$ -
San Cristóbal de la Barranca	\$ 89,826.57	\$ 14,999.45	\$ 104,826.02			\$ -
San Diego de Alejandría	\$ 58,879.61	\$ 9,831.86	\$ 68,711.47			\$ -
San Gabriel	\$ 80,145.93	\$ 13,382.96	\$ 93,528.89			\$ -
San Ignacio Cerro Gordo	\$ 21,403.85	\$ 3,574.07	\$ 24,977.92			\$ -
San Juan de los Lagos	\$ 99,613.51	\$ 16,633.70	\$ 116,247.21			\$ -
San Juanito de Escobedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95.18	\$ 8.04	\$ 103.2
San Julián	\$ 24,153.90	\$ 4,033.28	\$ 28,187.17			\$ -
San Marcos	\$ 16,611.89	\$ 2,773.89	\$ 19,385.78			\$ -
San Martín de Bolaños	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 61.04	\$ 5.16	\$ 66.2
San Martín Hidalgo	\$ 34,486.29	\$ 5,758.60	\$ 40,244.89			\$ -
San Miguel el Alto	\$ 117,352.08	\$ 19,595.73	\$ 136,947.81			\$ -
San Pedro Tlaquepaque	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 730.65	\$ 61.74	\$ 792.4
San Sebastián del Oeste	\$ 55,266.60	\$ 9,228.55	\$ 64,495.15			\$ -
Santa María de los Angeles	\$ 26,689.70	\$ 4,456.71	\$ 31,146.42			\$ -
Santa María del Oro	\$ 16,039.09	\$ 2,678.25	\$ 18,717.34			\$ -
Sayula	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.97	\$ 1.35	\$ 17.3
Tala	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30.57	\$ 2.58	\$ 33.1

ENTREGO: 

RECIBÍO: 

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Talpa de Allende	\$ 33,687.64	\$ 5,625.24	\$ 39,312.89			\$
Tamazula de Gordiano	\$ 125,651.10	\$ 20,981.52	\$ 146,632.63			\$
Tapalpa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 81.44	\$ 6.88	\$ 88
Tecalitlán	\$ 64,227.47	\$ 10,724.86	\$ 74,952.33			\$
Techaluta de Montenegro	\$ 18,984.70	\$ 3,170.11	\$ 22,154.81			\$
Teocolitán	\$ 35,631.25	\$ 5,949.79	\$ 41,581.04			\$
Tenamaxtlán	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.35	\$ 2.31	\$ 29
Teocaltiche	\$ 106,519.28	\$ 17,786.85	\$ 124,306.13			\$
Teocuitatlán de Corona	\$ 25,284.82	\$ 4,222.12	\$ 29,506.94			\$
Tepatitlán de Morelos	\$ 15,106.69	\$ 2,522.55	\$ 17,629.24			\$
Tequila	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.14	\$ 1.03	\$ 13
Teuchitlán	\$ 2,282.35	\$ 381.11	\$ 2,663.46			\$
Tizapán el Alto	\$ 11,773.71	\$ 1,966.00	\$ 13,739.71			\$
Tlajomulco de Zúñiga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,168.39	\$ 352.26	\$ 4,520
Tolimán	\$ 14,014.49	\$ 2,340.17	\$ 16,354.66			\$
Tomatlán	\$ 51,067.28	\$ 8,527.34	\$ 59,594.62			\$
Tonalá	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 680.95	\$ 57.54	\$ 738
Tonaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.23	\$ 2.64	\$ 33
Tonila	\$ 22,459.91	\$ 3,750.41	\$ 26,210.33			\$
Totatiche	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50.00	\$ 4.22	\$ 54
Tototlán	\$ 40,230.47	\$ 6,717.78	\$ 46,948.25			\$
Tuxcacuesco	\$ 14,166.58	\$ 2,365.57	\$ 16,532.15			\$
Tuxcueca	\$ 26,707.65	\$ 4,459.71	\$ 31,167.36			\$
Tuxpan	\$ 91,276.18	\$ 15,241.52	\$ 106,517.70			\$
Unión de San Antonio	\$ 96,162.41	\$ 16,057.43	\$ 112,219.83			\$
Unión de Tula	\$ 2,259.28	\$ 377.26	\$ 2,636.54			\$
Valle de Guadalupe	\$ 68,591.11	\$ 11,453.51	\$ 80,044.62			\$
Valle de Juárez	\$ 6,464.56	\$ 1,079.47	\$ 7,544.03			\$
Villa Corona	\$ 15,193.86	\$ 2,537.11	\$ 17,730.97			\$
Villa Guerrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64.78	\$ 5.47	\$ 70
Villa Hidalgo	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.79	\$ 2.10	\$ 26
Villa Purificación	\$ 81,254.68	\$ 13,568.10	\$ 94,822.78			\$
Yahualica de González Gallo	\$ 101,613.26	\$ 16,967.63	\$ 118,580.89			\$
Zacoalco de Torres	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32.16	\$ 2.72	\$ 34
Zapopan	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,423.18	\$ 120.27	\$ 1,543
Zapotitlán	\$ 29,297.78	\$ 4,892.21	\$ 34,190.00			\$
Zapotitlán de Vadillo	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7.52	\$ 0.64	\$ 8
Zapotlán del Rey	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2.70	\$ 0.23	\$ 2
Zapotlán el Grande	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.01	\$ 3.55	\$ 45
Zapotlanejo	\$ 65,052.46	\$ 10,862.56	\$ 75,915.02			\$
Total	\$ 4,051,296.49	\$ 676,495.20	\$ 4,727,791.69	\$ 13,312.21	\$ 1,124.97	\$ 14,437

1/ Incluye las diferencias calculadas por concepto de la Potenciación del FEIEF aplicado al FGP de enero a septiembre de 2021.

TOTAL MONTO MUNICIPIOS AFECTADOS (SIN RENDIMIENTOS)	\$ 4,064,608.71
RENDIMIENTOS	\$ 677,620.16
TOTAL A COMPENSAR (DISTRIBUIDO DE MENOS MÁS RENDIMIENTOS)	\$ 4,742,228.87

III. Del cuadro anterior, se desprende que los 125 municipios fueron afectados con un decremento o bien con un incremento indebido, lo cual representa un monto total (sin rendimientos) de \$4'064,608.71, más los rendimientos por \$677,620.16 que en su conjunto generan un gran total de \$4,742,228.87. Nota.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

(Los rendimientos financieros se calculan a la fecha de la suscripción del presente los cuales deberán ser actualizados a la fecha en la que se consume el momento contable del pagado a los municipios).

IV. A la par de lo descrito en los puntos II y III que anteceden, la diferencia en la variable "número de localidades" correspondiente al "**Coeficiente de Distribución del Fondo Municipal de Participaciones**", implica los siguientes supuestos de Pagos en Demasía en la Distribución del recurso a los Municipios:

1. **Municipios y montos pagados en demasía por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades aplicados al FMP 1/ que se integran por (Diferencia del FGP 1/ + Diferencia del IEPS + Diferencia del ISAN + Diferencia de la Tenencia + Diferencias del FMP + Diferencias del FOCO-ISAN + Diferencias del FEIEF aplicado al FGP)**
2. **Municipios y afectaciones realizadas de menos por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades de la Potenciación del FEIEF aplicados al FMP octubre - diciembre 2021**

De ambos supuestos se determinan en el siguiente cuadro: "Diferencias Totales (Pago en demasía al municipio)", "Diferencias Totales (Pago en demasía al municipio):

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA	RECIBO
DE	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

MUNICIPIOS A QUIENES SE LES DISTRIBUYÓ EN DEMASÍA

	1. Municipios y montos pagados en demasía por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades aplicados al FMP 1/ que se integran por (Diferencia del FGP 1/ + Diferencia del IEPS + Diferencia del ISAN + Diferencia de la Tenencia + Diferencias del FMP + Diferencias del FOCO-ISAN + Diferencias del FEIEF aplicado al FGP)	2. Municipios y afectaciones realizadas de menos por concepto de errores en el cálculo de coeficientes de la variable de número de localidades de la Potenciación del FEIEF aplicados al FMP octubre - diciembre 2021
	Diferencias totales (Pago en demasía al municipio)	Diferencias totales (Pago en demasía al municipio)
Acatic	\$ -	\$ 156.04
Acatlán de Juárez	\$ -	\$ 78.49
Ahualulco de Mercado	\$ -	\$ 93.83
Amacueca	\$ -	\$ 93.54
Amatitán	\$ -	\$ 85.90
Ameca	\$ -	\$ 267.06
Arandas	\$ 603,035.40	\$ -
Atemajac de Brizuela	\$ -	\$ 6.57
Atengo	\$ -	\$ 63.95
Atenguillo	\$ -	\$ 168.28
Atotonilco el Alto	\$ -	\$ 323.83
Atoyac	\$ -	\$ 49.63
Autlán de Navarro	\$ 37,798.96	\$ -
Ayotlán	\$ -	\$ 118.11
Ayutla	\$ -	\$ 275.00
Bolaños	\$ 183,615.23	\$ -
Cabo Corrientes	\$ 26,840.27	\$ -
Cañadas de Obregón	\$ -	\$ 217.36
Casimiro Castillo	\$ -	\$ 182.03
Chapala	\$ 8,410.74	\$ -
Chimaltitán	\$ -	\$ 56.41
Chiquilistlán	\$ -	\$ 13.30
Cihuatlán	\$ 57,784.06	\$ -
Cocula	\$ -	\$ 79.74
Colotlán	\$ 82,188.23	\$ -

ENTREGO:

DE:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Concepción de Buenos Aires	\$	-	\$	64.30
Cuautilán de García Barragá	\$	-	\$	97.82
Cuautila	\$	-	\$	26.43
Cuquío	\$	-	\$	214.81
Degollado	\$	-	\$	140.24
Ejutla	\$	-	\$	77.83
El Arenal	\$	-	\$	98.97
El Grullo	\$	-	\$	141.12
El Limón	\$	12,374.15		
El Salto	\$	197,677.22		
Encarnación de Díaz	\$	-	\$	586.77
Etzatlán	\$	-	\$	77.08
Gómez Farías	\$	10,863.22		
Guachinango	\$	-	\$	57.72
Guadalajara	\$	16,462.39		
Hostotipaquillo	\$	36,700.77		
Huejúcar	\$	-	\$	18.74
Huejuquilla el Alto	\$	-	\$	122.64
Ixtlahuacán de los Membrillos	\$	78,494.86		
Ixtlahuacán del Río	\$	-	\$	421.56
Jalostotitlán	\$	-	\$	379.35
Jamay	\$	2,169.36		
Jesús María	\$	-	\$	332.19
Jilotlán de los Dolores	\$	-	\$	141.03
Jocotepec	\$	-	\$	61.44
Juanacatlán	\$	-	\$	16.24
Juchitlán	\$	-	\$	115.01
La Barca	\$	151,434.86		
La Huerta	\$	7,147.14		
La Manzanilla de la Paz	\$	-	\$	28.00
Lagos de Moreno	\$	-	\$	264.78
Magdalena	\$	-	\$	48.68
Mascota	\$	-	\$	379.64
Mazamitla	\$	-	\$	156.98
Mexicacán	\$	-	\$	223.56
Mezquitic	\$	-	\$	262.96
Mixtlán	\$	-	\$	62.85
Ocotlán	\$	19,652.47		
Ojuelos de Jalisco	\$	-	\$	117.44
Pihuamo	\$	-	\$	300.09
Poncitlán	\$	24,614.55		
Puerto Vallarta	\$	186,580.56		
Quitupan	\$	-	\$	14.37
San Cristóbal de la Barranca	\$	-	\$	295.17
San Diego de Alejandria	\$	-	\$	193.48
San Gabriel	\$	-	\$	263.36

ENTREGÓ: 

RECIBIÓ: 

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

San Ignacio Cerro Gordo	\$	-	\$	70.34
San Juan de los Lagos	\$	-	\$	327.32
San Juanito de Escobedo	\$	28,964.88		
San Julián	\$	-	\$	79.36
San Marcos	\$	-	\$	54.59
San Martín de Bolaños	\$	18,578.26		
San Martín Hidalgo	\$	-	\$	113.31
San Miguel el Alto	\$	-	\$	385.61
San Pedro Tlaquepaque	\$	222,361.83		
San Sebastián del Oeste	\$	-	\$	181.61
Santa María de los Ángeles	\$	-	\$	87.69
Santa María del Oro	\$	-	\$	52.71
Sayula	\$	4,857.59		
Tala	\$	9,307.35		
Talpa de Allende	\$	-	\$	110.71
Tamazula de Gordiano	\$	-	\$	412.89
Tapalpa	\$	24,781.50		
Tecalitlán	\$	-	\$	211.06
Techaluta de Montenegro	\$	-	\$	62.39
Teocolitán	\$	-	\$	117.07
Tenamactlán	\$	8,325.46		
Teocaltiche	\$	-	\$	350.00
Teocuitatlán de Corona	\$	-	\$	83.08
Tepatlán de Morelos	\$	-	\$	49.63
Tequila	\$	3,697.33		
Teuchitlán	\$	-	\$	7.50
Tizapán el Alto	\$	-	\$	38.67
Tlajomulco de Zúñiga	\$	1,268,563.76		
Tolimán	\$	-	\$	46.06
Tomatlán	\$	-	\$	167.79
Tonalá	\$	207,231.39		
Tonaya	\$	9,504.14		
Tonila	\$	-	\$	73.80
Totatiche	\$	15,215.76		
Tototlán	\$	-	\$	132.19
Tuxcacuesco	\$	-	\$	46.55
Tuxcueca	\$	-	\$	87.75
Tuxpan	\$	-	\$	299.94
Unión de San Antonio	\$	-	\$	316.00
Unión de Tula	\$	-	\$	7.41
Valle de Guadalupe	\$	-	\$	225.38
Valle de Juárez	\$	-	\$	21.25
Villa Corona	\$	-	\$	49.92
Villa Guerrero	\$	19,719.35		
Villa Hidalgo	\$	7,550.26		
Villa Purificación	\$	-	\$	266.99
Yahualica de González Gallo	\$	-	\$	333.90
Zacoalco de Torres	\$	9,783.28		
Zapopan	\$	433,111.89		
Zapotitlic	\$	-	\$	96.27
Zapotitlán de Vadillo	\$	2,286.66		
Zapotlán del Rey	\$	826.89		
Zapotlán el Grande	\$	12,783.70		
Zapotlanejo	\$	-	\$	213.71
	\$	4,051,295.71	\$	13,312.20

TOTAL MONTO MUNICIPIOS A QUENES SE LES DISTRIBUYÓ EN DEMASÍA

\$ 4,064,607.91

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- V. *Del cuadro anterior, se desprende que a los 125 municipios se les distribuyó en demasía ya sea en el supuesto I y II, lo cual representa un monto total por \$4'064,607.91*
- VI. *Del ajuste en la distribución descrita en los numerales I al V, una vez compensado a los municipios a quienes se les distribuyó en demasía y los municipios afectados, se determina: "Capital Neto a Compensar", "Rendimientos calculados" e "Importe total a Compensar (capital + rendimientos), tal cómo se proyecta a continuación: Nota. (Los rendimientos financieros se calculan a la fecha de la suscripción del presente los cuales deberán ser actualizados a la fecha en la que se consume el momento contable del pagado a los municipios).*

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No. <u>19</u>	
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	Capital neto a compensar	Rendimientos calculados	Importe total (capital + rendimientos)
Acatic	\$ 47,335.79	\$ 7,930.30	\$ 55,266.09
Acatlán de Juárez	\$ 23,805.77	\$ 3,988.25	\$ 27,794.03
Ahualulco de Mercado	\$ 28,457.60	\$ 4,767.59	\$ 33,225.18
Amacueca	\$ 28,373.24	\$ 4,753.45	\$ 33,126.70
Amatitán	\$ 26,056.45	\$ 4,365.31	\$ 30,421.77
Ameca	\$ 81,011.05	\$ 13,572.01	\$ 94,583.06
Arandas	-\$ 601,053.89	\$ 167.45	-\$ 600,886.44
Atemajac de Brizuela	\$ 1,990.39	\$ 333.46	\$ 2,323.85
Atengo	\$ 19,399.63	\$ 3,250.08	\$ 22,649.70
Atenguillo	\$ 51,040.57	\$ 8,550.98	\$ 59,591.55
Atotonilco el Alto	\$ 98,226.93	\$ 16,456.24	\$ 114,683.17
Atoyac	\$ 15,058.92	\$ 2,522.86	\$ 17,581.78
Autlán de Navarro	-\$ 37,674.75	\$ 10.50	-\$ 37,664.25
Ayotlán	\$ 35,827.07	\$ 6,002.21	\$ 41,829.29
Ayutla	\$ 83,415.59	\$ 13,974.86	\$ 97,390.45
Bolaños	-\$ 183,011.88	\$ 50.99	-\$ 182,960.89
Cabo Corrientes	-\$ 26,752.07	\$ 7.45	-\$ 26,744.62
Cañadas de Obregón	\$ 65,932.17	\$ 11,045.81	\$ 76,977.98
Casimiro Castillo	\$ 55,211.25	\$ 9,249.70	\$ 64,460.96
Chapala	-\$ 8,383.10	\$ 2.34	-\$ 8,380.77
Chimaltitán	\$ 17,109.88	\$ 2,866.47	\$ 19,976.35
Chiquilistlán	\$ 4,036.64	\$ 676.27	\$ 4,712.91
Cihuatlán	-\$ 57,594.18	\$ 16.05	-\$ 57,578.13
Cocula	\$ 24,188.33	\$ 4,052.34	\$ 28,240.67
Colotlán	-\$ 81,918.16	\$ 22.82	-\$ 81,895.34
Concepción de Buenos Aires	\$ 19,505.94	\$ 3,267.89	\$ 22,773.83
Cuautitlán de García Barragá	\$ 29,668.97	\$ 4,970.53	\$ 34,639.50
Cuautla	\$ 8,014.64	\$ 1,342.72	\$ 9,357.36
Cuquío	\$ 65,160.39	\$ 10,916.51	\$ 76,076.90
Degollado	\$ 42,542.12	\$ 7,127.20	\$ 49,669.32
Ejutla	\$ 23,609.73	\$ 3,955.41	\$ 27,565.14
El Arenal	\$ 30,022.53	\$ 5,029.76	\$ 35,052.29
El Grullo	\$ 42,804.93	\$ 7,171.24	\$ 49,976.17
El Limón	-\$ 12,333.48	\$ 3.44	-\$ 12,330.05
El Salto	-\$ 197,027.67	\$ 54.89	-\$ 196,972.78
Encarnación de Díaz	\$ 177,985.61	\$ 29,818.45	\$ 207,804.05
Ezatlán	\$ 23,376.00	\$ 3,916.25	\$ 27,292.25
Gómez Farías	-\$ 10,827.52	\$ 3.02	-\$ 10,824.50
Guachinango	\$ 17,504.38	\$ 2,932.56	\$ 20,436.94
Guadalajara	-\$ 16,408.29	\$ 4.57	-\$ 16,403.72

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

RECIBÍ: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Hostotipaquillo	-\$	36,580.18	\$	10.19	-\$	36,569.99
Huejúcar	\$	5,683.49	\$	952.17	\$	6,635.66
Huejuquilla el Alto	\$	37,202.20	\$	6,232.59	\$	43,434.79
Ixtlahuacán de los Membrillos	-\$	78,236.93	\$	21.80	-\$	78,215.13
Ixtlahuacán del Río	\$	127,872.85	\$	21,422.91	\$	149,295.76
Jalostotitlán	\$	115,066.11	\$	19,277.36	\$	134,343.47
Jamay	-\$	2,162.23	\$	0.60	-\$	2,161.63
Jesús María	\$	100,766.53	\$	16,881.70	\$	117,648.23
Jilotlán de los Dolores	\$	42,778.78	\$	7,166.85	\$	49,945.64
Jocotepec	\$	18,639.55	\$	3,122.74	\$	21,762.29
Juanacatlán	\$	4,927.30	\$	825.48	\$	5,752.79
Juchitlán	\$	34,885.75	\$	5,844.51	\$	40,730.26
La Barca	-\$	150,937.25	\$	42.05	-\$	150,895.20
La Huerta	-\$	7,123.67	\$	1.98	-\$	7,121.68
La Manzanilla de la Paz	\$	8,486.55	\$	1,421.78	\$	9,908.33
Lagos de Moreno	\$	80,318.67	\$	13,456.02	\$	93,774.69
Magdalena	\$	14,767.05	\$	2,473.97	\$	17,241.02
Mascota	\$	115,154.33	\$	19,292.14	\$	134,446.47
Mazamitla	\$	47,619.91	\$	7,977.90	\$	55,597.81
Mexicacán	\$	67,811.18	\$	11,360.61	\$	79,171.79
Mezquitic	\$	79,764.57	\$	13,363.19	\$	93,127.76
Mixtlán	\$	19,061.85	\$	3,193.49	\$	22,255.34
Ocotlán	-\$	19,587.88	\$	5.46	-\$	19,582.42
Ojuelos de Jalisco	\$	35,624.34	\$	5,968.25	\$	41,592.59
Pihuamo	\$	91,027.77	\$	15,250.15	\$	106,277.92
Poncitán	-\$	24,533.67	\$	6.83	-\$	24,526.83
Puerto Vallarta	-\$	185,967.47	\$	51.81	-\$	185,915.66
Quitupan	\$	4,355.47	\$	729.69	\$	5,085.15
San Cristóbal de la Barranca	\$	89,531.40	\$	14,999.45	\$	104,530.85
San Diego de Alejandría	\$	58,686.13	\$	9,831.86	\$	68,517.99
San Gabriel	\$	79,882.57	\$	13,382.96	\$	93,265.53
San Ignacio Cerro Gordo	\$	21,333.51	\$	3,574.07	\$	24,907.58
San Juan de los Lagos	\$	99,286.19	\$	16,633.70	\$	115,919.89
San Juanito de Escobedo	-\$	28,869.70	\$	8.04	-\$	28,861.66
San Julián	\$	24,074.53	\$	4,033.28	\$	28,107.81
San Marcos	\$	16,557.30	\$	2,773.89	\$	19,331.19
San Martín de Bolaños	-\$	18,517.22	\$	5.16	-\$	18,512.06
San Martín Hidalgo	\$	34,372.97	\$	5,758.60	\$	40,131.58
San Miguel el Alto	\$	116,966.47	\$	19,595.73	\$	136,562.20
San Pedro Tlaquepaque	-\$	221,631.18	\$	61.74	-\$	221,569.43
San Sebastián del Oeste	\$	55,084.99	\$	9,228.55	\$	64,313.54
Santa María de los Ángeles	\$	26,602.02	\$	4,456.71	\$	31,058.73
Santa María del Oro	\$	15,986.38	\$	2,678.25	\$	18,664.63
Sayula	-\$	4,841.62	\$	1.35	-\$	4,840.27
Tala	-\$	9,276.78	\$	2.58	-\$	9,274.19

ENTREGO: _____

RECEBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Talpa de Allende	\$ 33,576.94	\$ 5,625.24	\$ 39,202.18
Tamazula de Gordiano	\$ 125,238.22	\$ 20,981.52	\$ 146,219.74
Tapalpa	-\$ 24,700.06	\$ 6.88	-\$ 24,693.18
Tecalitlán	\$ 64,016.41	\$ 10,724.86	\$ 74,741.27
Techaluta de Montenegro	\$ 18,922.32	\$ 3,170.11	\$ 22,092.43
Tecolotlán	\$ 35,514.17	\$ 5,949.79	\$ 41,463.97
Tenamaxtlán	-\$ 8,298.11	\$ 2.31	-\$ 8,295.80
Teocaltiche	\$ 106,169.27	\$ 17,786.85	\$ 123,956.12
Teocuitatlán de Corona	\$ 25,201.74	\$ 4,222.12	\$ 29,423.86
Tepatitlán de Morelos	\$ 15,057.06	\$ 2,522.55	\$ 17,579.61
Tequila	-\$ 3,685.19	\$ 1.03	-\$ 3,684.16
Teuchitlán	\$ 2,274.84	\$ 381.11	\$ 2,655.96
Tizapán el Alto	\$ 11,735.04	\$ 1,966.00	\$ 13,701.04
Tlajomulco de Zúñiga	-\$ 1,264,395.37	\$ 352.26	-\$ 1,264,043.11
Tolimán	\$ 13,968.43	\$ 2,340.17	\$ 16,308.60
Tomatlán	\$ 50,899.49	\$ 8,527.34	\$ 59,426.83
Tonalá	-\$ 206,550.44	\$ 57.54	-\$ 206,492.90
Tonaya	-\$ 9,472.91	\$ 2.64	-\$ 9,470.27
Tonila	\$ 22,386.11	\$ 3,750.41	\$ 26,136.52
Totatiche	-\$ 15,165.76	\$ 4.22	-\$ 15,161.53
Tototlán	\$ 40,098.28	\$ 6,717.78	\$ 46,816.06
Tuxcacuesco	\$ 14,120.03	\$ 2,365.57	\$ 16,485.60
Tuxcueca	\$ 26,619.90	\$ 4,459.71	\$ 31,079.60
Tuxpan	\$ 90,976.24	\$ 15,241.52	\$ 106,217.76
Unión de San Antonio	\$ 95,846.41	\$ 16,057.43	\$ 111,903.84
Unión de Tula	\$ 2,251.87	\$ 377.26	\$ 2,629.13
Valle de Guadalupe	\$ 68,365.73	\$ 11,453.51	\$ 79,819.24
Valle de Juárez	\$ 6,443.31	\$ 1,079.47	\$ 7,522.78
Villa Corona	\$ 15,143.93	\$ 2,537.11	\$ 17,681.04
Villa Guerrero	-\$ 19,654.57	\$ 5.47	-\$ 19,649.09
Villa Hidalgo	-\$ 7,525.47	\$ 2.10	-\$ 7,523.37
Villa Purificación	\$ 80,987.69	\$ 13,568.10	\$ 94,555.79
Yahualica de González Gallo	\$ 101,279.37	\$ 16,967.63	\$ 118,246.99
Zacoalco de Torres	-\$ 9,751.12	\$ 2.72	-\$ 9,748.40
Zapopan	-\$ 431,688.72	\$ 120.27	-\$ 431,568.45
Zapotiltic	\$ 29,201.51	\$ 4,892.21	\$ 34,093.73
Zapotitlán de Vadillo	-\$ 2,279.14	\$ 0.64	-\$ 2,278.51
Zapotlán del Rey	-\$ 824.18	\$ 0.23	-\$ 823.95
Zapotlán el Grande	-\$ 12,741.69	\$ 3.55	-\$ 12,738.14
Zapotlanejo	\$ 64,838.75	\$ 10,862.56	\$ 75,701.31
	\$ 0.79	\$ 677,620.16	\$ 677,620.95

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

RECIBÍO: _____

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. *Los importes calculados consideran el redondeo aplicado por el Gobierno del Estado de Jalisco a los coeficientes de distribución respecto de los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación. Los importes no coinciden por \$0.79 debido al redondeo de las cifras a los coeficientes de Distribución.*

VIII. *Para mayor referencia, anexo al presente cuadro completo que describe la totalidad de los numerales anteriormente expuestos.*

*De lo anterior, solicito su apoyo para que con fundamento en el artículo 17 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se remita el presente ante el Congreso Local a efecto de que de estimarlo procedente, esa Soberanía se ajuste la **variable número de localidades, correspondiente al “Coeficiente de Distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021”**, el cual fue aprobado mediante Decreto Número 27978/LXII/20, atendiendo a los datos contenidos en el recuadro del punto I del presente oficio.*

*Lo anterior, permitirá a esta Secretaría de la Hacienda **aplicar dichos ajustes para compensar a los “Municipios afectados en 2021”** con cargo a los fondos 2022 correspondientes a los **“Municipios a quienes se les distribuyó en Demasía en 2021”**; lo anterior por un monto total a compensar por **\$4,064,608.71 (Cuatro millones sesenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos 71/100 M.N.)***

Respecto de los rendimientos financieros correspondientes, se afectarían a partir de la disponibilidad presupuestal y financiera de la hacienda estatal, derivada de la balanza presupuestal y/o remanentes del ejercicio fiscal pasado. Los rendimientos se calcularían a la fecha en la que se consume el momento contable del pagado a los municipios; como referencia del monto, a la fecha de la suscripción del presente, los rendimientos ascienden a \$677,620.16 (Seiscientos setenta y siete mil, seiscientos veinte pesos 16/100 M.N.).

Con respecto a la diferencia por \$0.79 correspondiente al redondeo aplicado por el Gobierno del Estado de Jalisco a los coeficientes de distribución respecto de los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación, ésta diferencia se afectaría con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera, derivada de la

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
ESTADO DE JALISCO	

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

balanza presupuestal y/o remanentes del ejercicio fiscal pasado de la Hacienda Estatal.

No se omite mencionar que los Fondos que integran los ajustes son: Fondo General de Participaciones, IEPS Servicios, ISAN, Tenencia, Compensación ISAN y FEIEF del Fondo General de Participaciones cada uno con sus respectivos rendimientos financieros cada uno de ellos considerados dentro de los cálculos antes descritos. Así mismo de los ajustes de distribución de cada fondo del ejercicio 2021 se aplicarán a favor o cargo según resulte a las particiones en el ejercicio 2022.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

"2022, Año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco"

C.P.C. Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

V. Del oficio antes señalado se desprende que, al realizar el cálculo de los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal, al momento de ingresar el *Factor localidades*, éstas fueron tomadas del sitio oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) incluyendo las localidades con *bajas*, lo cual, es el motivo de la discrepancia detectada por el ente auditor.

VI. El artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que prevé las participaciones e incentivos Federales y Estatales que correspondan a los municipios, se calcularán cada ejercicio fiscal, correspondiendo su determinación y aprobación al Congreso del Estado.

Al ser una atribución conferida al Congreso del Estado y con la finalidad de cumplir con la formalidad prevista dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo específicamente el proceso legislativo ordinario de creación y modificación de la

SECRETARÍA DEL CONGRESO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RECIBÍO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

norma es que la de la voz hace suyos los argumentos del oficio antes señalado y con la finalidad de que sea analizado el contenido de este por la Comisión de Hacienda y en su caso modificar el decreto mediante el cual fueron aprobados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la diputada firmante someto a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA EL DECRETO 27978 PARA ESTABLECER MODIFICACIONES EN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTICULO UNICO.-Se modifica el DECRETO 27978 que establece los Coeficientes de Distribución del Fondo Municipal de Participaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021, conforme al contenido del oficioSHP/SSVCG/DGA/1778/2022 signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco así como a lo establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, quedando conforme a la siguiente metodología:

- I. Se garantizan a los municipios los recursos entregados en el año 2013 en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la conformación de un nuevo Municipio.
II. De las cantidades que el Estado reciba en exceso, respecto del monto determinado en el numeral anterior, se distribuirán entre los municipios de conformidad con lo siguiente:

CFMP_{i,2021} = 0.45X1_{i,t-\alpha} + 0.2X2_{i,t-\alpha} + 0.2X3_{i,t-\alpha} + 0.1X4_{i,t-\alpha} + 0.05X5_{i,t-\alpha}



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

$$X1_{i,t-a} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$X2_{i,t-a} = \frac{PAF_i}{\sum_i PAF_i}$$

$$X3_{i,t-a} = \frac{REC_i}{\sum_i REC_i}$$

$$X4_{i,t-a} = \frac{\frac{LOC_i}{\sum_i LOC_i} + \frac{EXT_i}{\sum_i EXT_i}}{2}$$

$$X5_{i,t-a} = \frac{IMG_i + \delta}{\sum_i (IMG_i + \delta)}$$

Donde:

$CFMP_{i,2021}$ = Coeficiente de distribución del municipio *i* del excedente por los ingresos federales que conforman el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2021.

$X1_{i,t-a}$ = Proporción de la población del municipio *i* respecto al total de la población del Estado de Jalisco según la Encuesta Intercensal 2015.

$X2_{i,t-a}$ = Proporción de lo que recibió el municipio *i* de participaciones y aportaciones federales respecto al total de participaciones y aportaciones federales de los municipios del Estado de Jalisco del año 2019.

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	FOJA NO:
	26
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

$X3_{i,t-a}$ = Proporción de la recaudación propia del municipio i respecto al total de la recaudación propia de cada municipio del Estado de Jalisco en el año 2019.

$X4_{i,t-a}$ = Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio i respecto al total de número de localidades de los municipios del Estado de Jalisco según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades a Julio de 2020 y extensión territorial de los municipios del Estado de Jalisco según la Encuesta Intercensal 2015, ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$X5_{i,t-a}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco del año 2015.

$n_{i,t-a}$ = Población total del municipio i según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$PAF_{i,t-a}$ = Total de participaciones y aportaciones federales proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para el municipio i en el año 2019.

$REC_{i,t-a}$ = Total de la recaudación por contribuciones propias municipales proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el municipio i en el año 2019.

$LOC_{i,t-a}$ = Número total de localidades del municipio i según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades a Julio de 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Tomando en consideración lo señalado en el Of. SHP/SSV/CG/DGA/1778/2022.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

$EXT_{i,t-a}$ = Extensión territorial del municipio i según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$IMG_{i,t-a}$ = Índice de marginación del municipio i según el Consejo Nacional de Población para el año 2015.

δ = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor de 2.

$\sum_{i=1}^{125} \dots =$ Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez.
Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

ENTREGO:		RECIBÍO:	
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:		FOJA No.	